



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Salta, 4 de agosto de 1989
EXPEDIENTE N° 10.002/89

RES. N° 391/89 FCN

VISTO:

El conjunto de aportes que dan forma al proyecto de resolución sobre modificación de la organización académica de la Facultad de Ciencias Naturales, elaborado por el claustro de profesores y presentado por un consejero de este Cuerpo a efectos de su tratamiento; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo estima conveniente retratar el tema de la organización académica de la Facultad de Ciencias Naturales, aprobada por las resoluciones N° // 183/88 FCN y 005/89 FCN;

Que sobre el análisis realizado conjuntamente por las comisiones de docencia y disciplina, investigación y extensión e interpretación y reglamento este Consejo estudió los proyectos presentados;

Que se hace necesario introducir modificaciones a la organización académica de la Facultad de Ciencias Naturales aprobada por las resoluciones antes mencionadas;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

R E S U E L V E :

("Ad referéndum" del Consejo Superior de la UNSa.)

ARTICULO 1°.- Modificar la organización académica de la Facultad de Ciencias Naturales, aprobada por las resoluciones N° 183/88 FCN y 005/89 FCN, a partir del día 1 de julio de 1989, la que queda definida de la siguiente forma:

TITULO I: La Estructura Organizativa de la Facultad.

Capítulo I: De las Escuelas

Artículo 1°.- La Facultad de Ciencias Naturales adopta como organización académica el sistema por Escuelas, que son las unidades docentes que reúnen una o más carreras.

Artículo 2°.- Las Escuelas son:

Agronomía
Geología
Biología
Recursos Naturales
Doctorado

....////



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

...//2-

RES. N° 391/89 FCN

Artículo 3°.- Las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Naturales deben estar integradas a una de sus Escuelas. ;

Artículo 4°.- Las carreras que se dictan en cada Escuela son las que a continuación se detallan:

Agronomía:	Ingeniería Agronómica
Geología:	Geología y Técnico Universitario en Perforaciones
Biología:	Profesorado en Ciencias Biológicas y Licenciatura en Ciencias Biológicas
Recursos Naturales:	Licenciatura en Recursos Naturales
Doctorado:	Doctorado en Ciencias Geológicas

CAPITULO II: De los Departamentos

Artículo 5°.- Las Escuelas podrán tener en su ámbito diferentes Departamentos.

Artículo 6°.- La creación de los Departamentos tiene como finalidad, promover el intercambio e integración de conocimientos, la formación de equipos de trabajo interdisciplinario y la coordinación de acontecimientos científicos y tareas y de extensión al medio.

Artículo 7°.- Los Departamentos podrán ser propios de la Facultad o compartidos con otras y aunar cátedras afines constituyendo unidades funcionales docentes. Se crearán a propuesta de las Escuelas.

CAPITULO III: De los Institutos

Artículo 8°.- Sin perjuicio de las actividades de investigación que deben realizar los docentes como tareas inherentes al cargo que desempeñan en la Facultad de Ciencias Naturales se podrán organizar la investigación por el sistema de Instituto en total acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

Artículo 9°.- Los Institutos podrán ser propios de la Facultad o compartidos con otras Facultades y/o Instituciones. Se crearán según lo referido por los artículos 11 y 98 i) del Estatuto de la Universidad.

CAPITULO IV: Del Museo

Artículo 10°.- El Museo de Ciencias Naturales, órgano importante de investigación y transferencia al medio, depende orgánicamente del Consejo Directivo de la Facultad y se rige por las disposiciones vigentes emanadas de este Consejo.

CAPITULO V: De las Secretarías y Comisiones

...///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

...///-3-

RES. N° 391/89 FCN

Artículo 11°.- Las Secretarías de la Facultad son:

Secretaría Académica
Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Secretaría de Investigación y Extensión
Secretaría de Consejo Directivo

Artículo 12°.- Las Secretarías funcionarán con la reglamentación hasta ahora vigente, las que se podrán modificar en la medida en que se vaya instrumentando partidas presupuestarias para nuevos cargos, oportunidad en que se reestructurará convenientemente.

Artículo 13°.- Las comisiones asesoras se formarán en función de las necesidades que vayan presentándose y se constituirán en números de miembros y en duración a criterio del Consejo Directivo.

TITULO II: Organización Interna

CAPITULO I: Escuelas

Artículo 14°.- La conducción de la Escuela estará integrada por un Director y un Consejo de Escuela. El Director deberá ser un profesor regular de la Escuela y el Consejo de Escuela estará formado por un representante titular y un suplente de cada claustro; la elección de los representantes se efectuará por presentación de lista completa.

Artículo 15°.- El Director de la Escuela será elegido por el Consejo Directivo, requiriendo el voto de los dos tercios de los miembros presentes a partir de una nómina de cuatro profesores, que estará integrada por los representantes titular y suplente del Consejo de Escuela y dos más, los más votados, que surgirán del voto directo de los profesores de la Escuela. El Director de la Escuela durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido por una vez más en forma consecutiva. Los Consejeros de Escuela durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Artículo 16°.- Los Consejeros de Escuela serán elegidos por el voto de los integrantes de los respectivos claustros actuantes en cada Escuela. El Consejo Directivo será responsable de la convocatoria a elecciones para cubrir los cargos de Consejeros de Escuelas.

Artículo 17°.- En caso de renuncia o vacancia prolongada de cualquiera de los miembros del Consejo de Escuela se homologa este reglamento al del Consejo Directivo de la Facultad y se llamará a elecciones dentro de los treinta días. El que resultare electo, completará el periodo correspondiente.

Artículo 18°.- En todos los casos el Consejo Directivo proclamará a los consejeros de Escuela de acuerdo a los resultados de las respectivas elecciones.

Artículo 19°.- La intervención a las Escuelas o la remoción o suspensión de cualquiera de sus miembros la realizará el Consejo Directivo en sesión especial, convocada a tal efecto y sólo podrá concretarse con el voto de los dos tercios de sus componentes, siempre y cuando existan fundadas razones para esta decisión.

...////



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

BUENOS AIRES 177 -- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

...// -4-

RES. N° 391/89 FCN

Artículo 20°.- La coordinación entre la carrera de Técnico Universitario en Perforaciones que dicta la Sede Regional Tartagal y la Escuela de Geología, estará a cargo de un Cuerpo Coordinador que estará integrado por seis miembros, tres titulares y tres suplentes, uno por cada claustro.

Artículo 21°.- Dicho Cuerpo Coordinador se crea en razón de la distancia // que media entre esta Facultad y la Sede Regional Tartagal y con el propósito de coordinar las acciones de la carrera de Técnico Universitario en Perforaciones en el seno de la Escuela de Geología.

Artículo 22°.- La elección y duración en las funciones de los miembros integrantes de este Cuerpo Coordinador, será idéntica a la de los Consejos de / Escuelas de esta Facultad.

CAPITULO II: De los Departamentos

Artículo 23°.- Los Departamentos estarán dirigidos por un Jefe de Departamentos titular y uno suplente que serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de los profesores que integran el mismo, durarán dos años en / sus funciones. La excusación a ocupar el cargo propuesto deberá ser considerada y resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 24°.- Los jefes de Departamento actuarán bajo la coordinación del Consejo de Escuela respectiva. En caso de que dependa de más de una Escuela o Facultad, actuarán bajo la coordinación de las mismas.

CAPITULO III: De los Institutos

Artículo 25°.- Los Institutos dependerán de la Facultad y propondrán al Consejo Directivo el anteproyecto de su funcionamiento y organización.

TITULO III: Funciones y objetivos

CAPITULO I: Del Consejo de Escuela

Artículo 26°.- El Consejo de Escuela tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la planificación y conducir la Escuela en los aspectos de docencia, investigación, extensión y administrativo aplicando al mismo la política de la Universidad y de la Facultad.
- b) Mantener la cooperación científica, el material de enseñanza y de bibliografía entre las cátedras de la Escuela y fomentarla entre las Escuelas.
- c) Organizar y coordinar la enseñanza, los trabajos de investigación, seminarios, cursos de extensión y perfeccionamiento.
- d) Propender a la coordinación y cohesión entre los programas de las distintas materias de las carreras de la Escuela, así como la actualización de sus contenidos, metodología y bibliografía.
- e) Dictaminar en las equivalencias de materias, solicitándose el informe a las cátedras respectivas.
- f) Proponer la designación del responsable de cátedra, cuya jerarquía no sea menor a la de profesor adjunto, en los casos en que sea necesario.
- g) Elevar anualmente al Consejo Directivo, antes de la iniciación del período lectivo, efectuando un análisis preliminar, la planificación de las actividades docentes, de investigación, extensión y actualización, preparados por las distintas cátedras de las Escuelas y el informe anual de actividades /



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

...//5-

RES. N° 391/89 FCN

del año precedente.

- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas del Consejo Directivo.
- i) Proponer los cargos a concursarse y los llamados a inscripción de interesados adjuntando una lista amplia de especialistas en condiciones de ser ju rados.
- j) Convocara areuniones a los distintos claustros por cuestiones atinentes a la conducción de la Escuela.
- k) Elevar el análisis de las necesidades presupuestarias al Consejo Directivo, donde se determinarán las correspondientes prioridades, contemplando la necesidad de la Facultad como un todo y colaborar en la ejecución del presupuesto de la Facultad.
- l) Proponer los planes de estudios, modificaciones, planes de transición y otros aspectos relacionados que emanen del análisis y debate entre los diferentes claustros que integran la Escuela.
- m) Proponer la conformación de los tribunales examinadores de las distintas asignaturas y los horarios de las clases teóricas y prácticas en coordinación con las Escuelas que dictan materias comunes.
- n) Elevar el informe anual de la labor realizada por la Escuela, estado de la enseñanza, necesidades e inconvenientes.
- ñ) Proponer al Consejo Directivo la designación de docentes contratados, visitantes, consultos y honorarios.
- o) Proponer la asignación a las cátedras de los auxiliares docentes en los / casos previstos en el artículo 65° del Estatuto de la Universidad.
- p) Informar respecto a cuestiones contenciosas ocurridas en el ámbito de la Escuela.
- q) Proponer las comisiones internas de la Escuela: Tesis, Seminarios, Extensión y otras.
- r) Aconsejar la aprobación de temas de Tesis, Seminarios, Cursos de Post-Grado, Actualización y otros.
- s) Orientar permanentemente a los alumnos de la carrera sobre la caracte- / rísticas de la misma y su instrumentación, asistiéndolos a los efectos de lo grar un rendimiento integral.
- t) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación el Reglamento Interno de la Escuela.
- u) Realizar toda otra función que le encomiende el Consejo Directivo o Decano de la Facultad.

Artículo 27°.- El Director de la Escuela tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la Escuela.
- b) Representar a la Escuela, suscribir las propuestas elevadas por el Consejo de Escuela, así como sus disposiciones internas y firmar conjuntamente / con la autoridad competente que corresponda, los certificados de cursos, seminarios, etc.
- c) Delegar, con la expresa conformidad del Consejo de la Escuela, la representación de la misma en casos justificados.
- d) Actuar "ad referéndum" del Consejo de Escuela en los casos de extrema ur gencia dentro de las funciones que le son propias.

...////



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

...///-6-

RES. N° 391/89 FCN

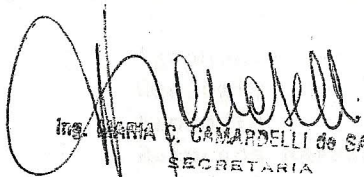
CAPITULO II: De los Institutos


Artículo 28°.- Los Institutos tendrán como objetivos principales:

- a) Nuclear y apoyar a investigadores y/o grupos de investigación de disciplinas afines con lugar de trabajo en la Facultad de Ciencias Naturales, facilitando sus tareas de investigación, la concertación de intereses, la utilización mancomunada de equipos y laboratorios.
- b) Formación de recursos humanos.
- c) Desarrollar investigaciones científicas, tanto básicas como aplicadas, individuales o interdisciplinarias.
- d) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación contemplando intereses regionales.
- e) Apoyar y colaborar con otras instituciones oficiales o privadas mediante vinculaciones o convenios específicos.
- f) Organizar congresos, seminarios, simposios, conferencias y otras reuniones académicas.
- g) Promover y dictar cursos de post-grado, actualización profesional y formación superior para doctorandos y docentes universitarios, en concordancia con otros organismos específicos de la Facultad.
- h) Propiciar y propender a una adecuada transferencia al medio a través / de acciones correspondientes a servicios técnicos, asesoramiento científico, divulgación de conocimientos.
- i) Toda otra actividad tendiente a desarrollar investigaciones de adecuado nivel científico.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto las resoluciones N° 183/88 FCN y 005/89 FCN y toda otra norma que se oponga a lo aprobado en el articulado anterior.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a quien corresponda, difúndase por cartelera de la Facultad del modo más amplio, dése copia a cada uno de los integrantes de este Consejo Directivo y siga a la dirección administrativa académica para su toma de razón y posterior remisión a la dirección administrativa económica para su conocimiento.


Ing. MARIA C. CAMARDELLI de SALAZAR
SECRETARIA


Ing. Agr. STELLA M. PEREZ de BIANCHI
DECANA